



LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, incorporado en el inciso 1° del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se constató la insuficiencia de personal de planta en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, que pueda desarrollar las actividades del siguiente objeto: “Prestar servicios profesionales especializados a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en la ejecución, seguimiento y revisión de las actividades que forman parte de los procesos de reconocimiento y pago por servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, presupuestos máximos y reclamaciones por servicios de salud y prestaciones económicas producto de los eventos descritos en el artículo 167 de la Ley 100 de 1993; y en la ejecución y seguimiento de las actividades que se desprendan del desarrollo del procedimiento de reintegro por recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud apropiados o reconocidos sin justa causa por servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC, presupuesto máximo y reclamaciones. ID-222-DOP.”

Se expide la presente certificación en el mes de enero de 2026.

LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, incorporado en el inciso 1° del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se constató la insuficiencia de personal de planta en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, que pueda desarrollar las actividades del siguiente objeto: “Prestar servicios profesionales especializados a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en la ejecución, seguimiento y revisión de las actividades que forman parte de los procesos de reconocimiento y pago por servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, presupuestos máximos y reclamaciones por servicios de salud y prestaciones económicas producto de los eventos descritos en el artículo 167 de la Ley 100 de 1993; y en la ejecución y seguimiento de las actividades que se desprendan del desarrollo del procedimiento de reintegro por recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud apropiados o reconocidos sin justa causa por servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC, presupuesto máximo y reclamaciones. ID-223-DOP.”

Se expide la presente certificación en el mes de enero de 2026.

**LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**



LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, incorporado en el inciso 1° del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se constató la insuficiencia de personal de planta en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, que pueda desarrollar las actividades del siguiente objeto: “Prestar servicios profesionales especializados a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en la ejecución, seguimiento y revisión de las actividades que forman parte de los procesos de reconocimiento y pago por servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, presupuestos máximos y reclamaciones por servicios de salud y prestaciones económicas producto de los eventos descritos en el artículo 167 de la Ley 100 de 1993; y en la ejecución y seguimiento de las actividades que se desprendan del desarrollo del procedimiento de reintegro por recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud apropiados o reconocidos sin justa causa por servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC, presupuesto máximo y reclamaciones. ID-224-DOP.”

Se expide la presente certificación en el mes de enero de 2026.

**LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**



LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, incorporado en el inciso 1° del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se constató la insuficiencia de personal de planta en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, que pueda desarrollar las actividades del siguiente objeto: “Prestar servicios profesionales especializados a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en la ejecución, seguimiento y revisión de las actividades que forman parte de los procesos de reconocimiento y pago por servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, presupuestos máximos y reclamaciones por servicios de salud y prestaciones económicas producto de los eventos descritos en el artículo 167 de la Ley 100 de 1993; y en la ejecución y seguimiento de las actividades que se desprendan del desarrollo del procedimiento de reintegro por recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud apropiados o reconocidos sin justa causa por servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC, presupuesto máximo y reclamaciones. ID-225-DOP.”

Se expide la presente certificación en el mes de enero de 2026.

**LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**



LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, incorporado en el inciso 1° del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se constató la insuficiencia de personal de planta en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, que pueda desarrollar las actividades del siguiente objeto: “Prestar servicios profesionales especializados a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en la ejecución, seguimiento y revisión de las actividades que forman parte de los procesos de reconocimiento y pago por servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, presupuestos máximos y reclamaciones por servicios de salud y prestaciones económicas producto de los eventos descritos en el artículo 167 de la Ley 100 de 1993; y en la ejecución y seguimiento de las actividades que se desprendan del desarrollo del procedimiento de reintegro por recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud apropiados o reconocidos sin justa causa por servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC, presupuesto máximo y reclamaciones. ID-226-DOP.”

Se expide la presente certificación en el mes de enero de 2026.

LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, incorporado en el inciso 1° del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se constató la insuficiencia de personal de planta en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, que pueda desarrollar las actividades del siguiente objeto: “Prestar servicios profesionales especializados a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en la ejecución, seguimiento y revisión de las actividades que forman parte de los procesos de reconocimiento y pago por servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, presupuestos máximos y reclamaciones por servicios de salud y prestaciones económicas producto de los eventos descritos en el artículo 167 de la Ley 100 de 1993; y en la ejecución y seguimiento de las actividades que se desprendan del desarrollo del procedimiento de reintegro por recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud apropiados o reconocidos sin justa causa por servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC, presupuesto máximo y reclamaciones. ID-227-DOP.”

Se expide la presente certificación en el mes de enero de 2026.

LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, incorporado en el inciso 1° del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se constató la insuficiencia de personal de planta en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, que pueda desarrollar las actividades del siguiente objeto: “Prestar servicios profesionales especializados a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en la ejecución, seguimiento y revisión de las actividades que forman parte de los procesos de reconocimiento y pago por servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, presupuestos máximos y reclamaciones por servicios de salud y prestaciones económicas producto de los eventos descritos en el artículo 167 de la Ley 100 de 1993; y en la ejecución y seguimiento de las actividades que se desprendan del desarrollo del procedimiento de reintegro por recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud apropiados o reconocidos sin justa causa por servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC, presupuesto máximo y reclamaciones. ID-231-DOP.”

Se expide la presente certificación en el mes de enero de 2026.

LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, incorporado en el inciso 1° del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se constató la insuficiencia de personal de planta en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, que pueda desarrollar las actividades del siguiente objeto: “Prestar servicios profesionales especializados a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en la ejecución, seguimiento y revisión de las actividades que forman parte de los procesos de reconocimiento y pago por servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, presupuestos máximos y reclamaciones por servicios de salud y prestaciones económicas producto de los eventos descritos en el artículo 167 de la Ley 100 de 1993; y en la ejecución y seguimiento de las actividades que se desprendan del desarrollo del procedimiento de reintegro por recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud apropiados o reconocidos sin justa causa por servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC, presupuesto máximo y reclamaciones. ID-232-DOP.”

Se expide la presente certificación en el mes de enero de 2026.

LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, incorporado en el inciso 1° del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se constató la insuficiencia de personal de planta en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, que pueda desarrollar las actividades del siguiente objeto: “Prestar servicios profesionales especializados a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en la ejecución, seguimiento y revisión de las actividades que forman parte de los procesos de reconocimiento y pago por servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, presupuestos máximos y reclamaciones por servicios de salud y prestaciones económicas producto de los eventos descritos en el artículo 167 de la Ley 100 de 1993; y en la ejecución y seguimiento de las actividades que se desprendan del desarrollo del procedimiento de reintegro por recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud apropiados o reconocidos sin justa causa por servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC, presupuesto máximo y reclamaciones. ID-233-DOP.”

Se expide la presente certificación en el mes de enero de 2026.

**LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**